

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que la demanda fue subsanada en debida forma y oportunamente. Santiago de Cali, febrero 27 de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Auto:	260
Proceso	Suspensión de Patria Potestad
Demandante:	Nohemí Rojas García
Demandado	Edwin Estiven Ceballos Passuy
Radicación:	76 001 31 10 001 2023 00020 00

Visto e informe secretarial que antecede, y como la presente demanda de **Suspensión de Patria Potestad**, presentada por la señora Nohemí Rojas García, a través de apoderado judicial, en contra del señor Edwin Stiven Ceballos Passuy, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del Código Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación de la abuela materna, señora ROCIO DEL CARMEN GARCIA la que será citada por aviso y quien deberá ser oída en el proceso, e igualmente se ordenará el emplazamiento de los abuelos paternos, señora LUCY PASSUY VILLEGAS y señor ABSALON CEBALLOS CIFUENTES, de la menor Saray Ceballos Rojas , quienes deberán ser oídos en el proceso tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental en mención, en consideración a lo informado por la parte interesada quien indica que desconoce el lugar de residencia, correo electrónico y celular.

Igualmente se indica ignorar el domicilio del demandado, señor EDWIN CEBALLOS PASSUY, se dispondrá su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, promovida por la señora Nohemí Rojas García, a través de apoderado judicial, en contra del señor Edwin Stiven Ceballos Passuy, que se adelantará por el trámite verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor EDWIN STIVEN CEBALLOS PASSUY y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo copia de esta providencia a la parte demandada, y en los términos previstos en el artículo 8º del mismo mandato, utilizando los sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, mensaje de datos o correo físico.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del mismo código, con el fin de surtir la citación por AVISO de la abuela materna, señora ROCIO DEL CARMEN GARCIA, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso.

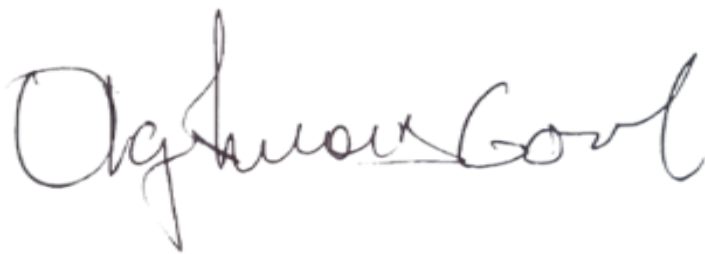
QUINTO: Ordenar el emplazamiento del demandado, señor EDWIN STIVEN CEBALLOS PASSUY y de los abuelos paternos, señora LUCCY PASSUY VILLEGAS y señor ABSALON CEBALLOS CIFUENTES, de la menor Saray Stefanni Ceballos Rojas, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días, después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

Radicación : 76 001 31 10 001 2023 00020- 00

SEXTO.- Notificar esta providencia a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No.033

EN LA FECHA 01 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON